CLASE	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 08
FECHA	Noviembre 09 de 2026
MODALIDAD	Régimen Especial
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BERNARDO
CONTRATISTA	JAIRO FAJARDO GARZON
VALOR	Cinco millones setecientos seis mil pesos ($5.706.000). MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso
PLAZO	ocho (8) días hábiles a partir del Acta de inicio
OBJETO	Adquisición de juegos infantiles, consistentes en tobogán infantil y estructura, conejo- Material didáctico destinados al fortalecimiento de los espacios de recreación y actividades lúdico-pedagógicas de los niños y niñas de Primera Infancia de la Institución Educativa San Bernardo sede Central y sede anexa.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**Certificado de Disponibilidad No. 000000008 del 3 de noviembre de 2026 Rubros:** Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Primera Infancia –Men $4.660.438 - Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos –Recueros del balance Primera Infancia – Men $956 Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos –Primera Infancia MEN $ 1.040.000 Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos – Conpes $4.606 **Registro presupuestal No. 000000008 del 09 de noviembre de 2026 Rubros:** Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Primera Infancia –Men $4.660.438 - Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos –Recueros del balance Primera Infancia – Men $956 Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos –Primera Infancia MEN $ 1.040.000 Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos – Conpes $4.606

Entre los suscritos a saber ESMIREY LAGUNA PEREZ, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 65.780.464 de Ibagué –Tolima, Rectora de la Institución Educativa SAN BERNARDO, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y el señor JAIRO FAJARDO GARZON, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79286935, con domicilio en la calle 63 sur No. 64-90, de la ciudad de Bogotá, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATANTE,** hemos convenido celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA es la prestación del servicio educativo en condiciones dignas y de calidad, administrando el fondo de servicios educativos, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se encuentra acorde con los gastos de funcionamiento (decreto 1075 de 2015), II. Que la INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IIII Que la modalidad de selección por régimen especial procede para la celebración de contratos en cuantías inferiores a 20 SMMLV, de conformidad con la ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios. V. Que el

Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO**, Adquisición de juegos infantiles, consistentes en tobogán infantil y estructura, conejo- Material didáctico destinados al fortalecimiento de los espacios de recreación y actividades lúdico-pedagógicas de los niños y niñas de Primera Infancia de la Institución Educativa San Bernardo sede Central y sede anexa De acuerdo a las siguientes especificaciones.

ÍTEMS	DETALLE	CANT	V/UNIT	V/Total
1	Juegos para aprendizaje de amarrado de cordones	18	25.000,00	450.000
2	Juegos para el afianzamiento del ensartado, enhebrado,	16	26.000,00	416.000
3	Bloques lógicos de construcción y de encaje	10	172.000,00	1.720.000
4	Estructura Túnel Conejo Aventura Ref. WYZ-502 Características: Piezas plásticas no deformables, no tóxico, insípida, anti-grieta y respetuosa del medio ambiente largo:2,15m, ancho:1m; alto:1,03m	4	780.000,00	3.120.000
	Valor Total			**5.706.000**

SEGUNDA: LUGAR.- Para la prestación de dicho servicio se designa la planta física de la institución educativa sede central **TERCERA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es la suma de Cinco millones setecientos seis mil pesos ($5.706.000). MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso, Pagaderos por el **CONTRATANTE** así: el valor estipulado en la cláusula anterior se pagará en un solo pago a la presentación de la factura, o documento equivalente, Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social **QUINTA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA**:

1. Suministrar y entregar los juegos infantiles objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, referencias y condiciones establecidas por la Institución Educativa.
2. Entregar los elementos nuevos, en perfecto estado, sin defectos de fabricación, y aptos para el uso previsto por los niños y niñas de Primera Infancia.
3. Garantizar que los productos suministrados correspondan a las referencias y características técnicas requeridas, incluyendo materiales, dimensiones, resistencia y demás condiciones señaladas en el estudio previo y la cotización.
4. Garantizar que los materiales utilizados en los elementos suministrados sean adecuados para el uso infantil y cumplan con las condiciones de calidad, seguridad y durabilidad ofrecidas por el fabricante.
5. Realizar la entrega de los elementos en el lugar indicado por la Institución Educativa, dentro del plazo establecido en el contrato.

6. Asumir los costos relacionados con el transporte, cargue, descargue, embalaje y entrega de los elementos, cuando corresponda.
7. Entregar los productos debidamente empacados y protegidos, de manera que se eviten daños o deterioros durante su transporte y entrega.
8. Responder por la calidad, idoneidad y garantía de los elementos suministrados, de acuerdo con las condiciones ofrecidas por el fabricante y/o proveedor.
9. Reemplazar, sin costo adicional para la Institución Educativa, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños atribuibles al suministro o que no correspondan a las especificaciones contratadas.
10. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o solicitudes que formule el supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas y comerciales ofrecidas en su propuesta o cotización.
12. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes y demás soportes requeridos para el trámite del pago, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
13. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables, cuando haya lugar a ello.
14. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
15. Las demás obligaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y que se deriven de la naturaleza del contrato.
16. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética **SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.-** El valor del gasto que ocasione el presente contrato lo pagará La Institución educativa SAN BERNARDO, con cargo **Certificado de Disponibilidad No.** 0000000007 del 15/09/2026 Rubros Aparatos **Certificado de Disponibilidad No. 000000008 del 3 de noviembre de 2026 Rubros:** Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Primera Infancia –Men $4.660.438 - Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos –Recueros del balance Primera Infancia –Men $956 Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos –Primera Infancia MEN $ 1.040.000 Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos – Conpes $4.606 **Registro presupuestal No. 000000008 del 09 de noviembre de 2026 Rubros:** Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Primera Infancia –Men $4.660.438 - Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos –Recueros del balance Primera Infancia –Men $956 Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos –Primera Infancia MEN $ 1.040.000 Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos – Conpes $4.606 **SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA.-** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA,** de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato,

faculta a la institución educativa SAN BERNARDO para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato. En el caso de mora o incumplimiento parcial, se podrá imponer al **CONTRATISTA,** multas que serán directamente proporcionales al valor del contrato, y a los perjuicios que sufra la institución educativa, las cuales no serán inferior al 5% del valor del contrato; por incumplimiento total del contrato, la multa no será inferior al 20% del valor del mismo. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL.-**El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2026 contempladas por la Ley 80 de 1993, y se cobrará por jurisdicción coactiva. **NOVENA: CADUCIDAD.-** El Contratante podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.- El supervisor** del presente Contrato es la auxiliar administrativa, identificada con c.c. N. 28.537.647 **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL.-** El contratante podrá hacer modificaciones o dar por terminado unilateralmente éste contrato cuando concurran las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: PRESTACIONES SOCIALES.- EL CONTRATISTA,** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, no tiene derecho ni podrá reclamar prestaciones distintas a la pactada en la cláusula cuarta de éste documento. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA,** manifiesta que no se haya incurso en las prohibiciones de que tratan en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la ley 1150 de 2007 por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, él mismo será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación; vencido dicho término EL CONTRATANTE, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de lo establecido al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, por cuanto éste actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por prestaciones sociales o cualquiera otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTIAS:** De conformidad con el art 77 del Decreto 1510 de 2014 no se exige póliza para este tipo de contratación. , la entidad se abstendrá de exigir la constitución la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación de las desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pactadas con el contratista **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ-** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento y validez: a) Certificado de disponibilidad presupuestal b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales. c) Fotocopia del RUT actualizado. d) Afiliación al sistema de seguridad social (EPS salud y fondo de pensiones y riesgos profesionales). e) Fotocopia cédula de ciudadanía. f) Formato único Hoja de vida diligenciada**.** ESTAMPILLAS del dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS y 1.5% de pro cultura del valor total del contrato. De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2.5%)

por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El CONTRATANTE, a solicitud de la CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONTRATANTE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el CONTRATISTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: En caso que por acción u omisión se constituya alguna sanción, esta será a cargo del CONTRATISTA. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2026

CONTRATANTE



ESMIREY LAGUNA PEREZ
Rectora

CONTRATISTA



JAIRO FAJARDO GARZON
C.C. No. 79286935

Proyecto/Astrid R
Aprobó/Rectora